



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12349

12/05/2017

33872

AUTOR/A: MARCELLO SANTOS, Ana (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 6b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas la ejecución de las medidas de protección previstas en la ley, con excepción de los supuestos específicamente mencionados en la propia Ley, a saber, bienes adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración General del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional.

La Plaza del Grano no forma parte del bien “Los Caminos de Santiago: Camino Francés y Caminos del Norte Peninsular”, inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial en el año 1993 y ampliado en 2015, tal y como consta en la cartografía oficial del mismo elaborada en el año 2014. Según el mapa nº 1523, sólo está protegido como elemento asociado al Camino el elemento central de la Plaza, es decir, la fuente. El Camino de Santiago declarado es un bien lineal que discurre por la Calle Herreros, frente a la fachada de la iglesia de San Martín. La Plaza del Grano se sitúa a unos 80m de la misma, quedando por tanto fuera de las bandas laterales de protección del Camino y constituyen su zona de amortiguamiento, que poseen una anchura genérica de 30 m.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se ha interesado por esta cuestión y, tras tener conocimiento de la denuncia de Ecologistas en Acción y del informe del Comité Español del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS-España) sobre las obras de la Plaza del Grano, solicitó información a la Junta de Castilla y León, que contestó que la obra es competencia del Ayuntamiento de León, por disponer el Conjunto Histórico de León de un Plan Especial de Protección, autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León el 29 de septiembre de 2014.

Madrid, 23 de junio de 2017